

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADA POR EL C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "EL INSTITUTO FONACOT" Y, POR LA OTRA, CORPORATIVO GREEK SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. ANA VELINDA TORRES COLIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO FONACOT**" declara que:

1.1. "EL INSTITUTO FONACOT" es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.

1.2. Conforme a lo dispuesto en el poder que le fue conferido mediante escritura pública número 224,176 de fecha 7 de febrero de 2023, ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; con folio 82-7-17042023-185139, de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. VAFC450606EZ7, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 57, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores de fecha 15 de julio del 2022 suscribe el presente instrumento el C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES, en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, con R.F.C. VAFC450606EZ7, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. De conformidad con el apartado VI, numeral 14 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto FONACOT, suscribe el presente instrumento la C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS, en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, R.F.C. PIVE700829LI7, facultada para actuar en calidad de área contratante.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43, ARTÍCULO 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LAASSP**", y los artículos 39, 42, 51, 77, 78, 81 y 85 de su Reglamento.

1.6. "EL INSTITUTO FONACOT", cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante un documento, 1 DOCUMENTO, con folio de autorización DICP-SP-2023-035, de fecha 26 de mayo de 2023, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IFN060425C53

1.8. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal. 06760, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL de conformidad con la escritura pública número 3,315, de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, notario público número 162 de Metepec, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil número 2436*11, de fecha 09 de noviembre de 2010, denominada CORPORATIVO CREEK SA DE CV , cuyo objeto social es, entre otros, la renta y venta de maquinaria, refacciones, reparación de maquinaria, instalaciones y mantenimiento de redes de distribución, tableros y subestaciones eléctricas, mantenimiento preventivo y correctivo a motores, equipo electromecánico, transformadores de energía, planeación dirección y/o supervisión de obras electromecánicas y civiles, fabricación de estructura mecánica, pailería, soldadura, perforación y rehabilitación de pozos de agua, fabricación de piezas industriales y mantenimiento preventivo, correctivo a industria alimenticia y especialistas en la industria embotelladora.

2.2. La C. **ANA VELINDA TORRES COLIN**, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la escritura pública número 3,315, de fecha 27 de octubre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 de Metepec, Estado de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes CCR101108KJA

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CARRETERA DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL NO. 425, SANTA MARÍA ATARASQUILLO, LERMA ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 52044

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" , acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO FONACOT" , la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Propuesta Técnica que como **Anexo I**, forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO FONACOT" , pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$1,240,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos y un monto máximo de \$3,100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) más impuestos.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Los señalados en la Propuesta Económica, que como **Anexo II**, forma parte integrante de este contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO , hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO , por lo que "EL PROVEEDOR" , no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO FONACOT" , no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO FONACOT" , efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo I** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO FONACOT" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador de los contratos abiertos y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y humberto.rodriguez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO FONACOT", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO FONACOT" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO FONACOT"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" , deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO FONACOT" , en el **Anexo I**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo I** en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO FONACOT"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 20/06/2023 al 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO FONACOT" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO FONACOT" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO FONACOT" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO FONACOT" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO FONACOT” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" , presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO FONACOT” , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO FONACOT” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO FONACOT” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a “EL INSTITUTO FONACOT” dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO FONACOT” a más tardar

dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO FONACOT" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO FONACOT" designa como Administrador(es) del presente contrato al C. CARLOS NORBERTO VALERO FLORES , con RFC VAFC450606EZ7 , en su carácter de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN , a través de la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su momento ocupe el cargo, quién dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en este instrumento, a través del Titular de la Subdirección de Servicios Generales actualmente el Lic. Arturo Sánchez Galicia, o quien ocupe el cargo en su momento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“EL INSTITUTO FONACOT” , a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" , en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO FONACOT” , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO FONACOT” , a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO FONACOT” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" , conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su **Anexo I**, las cuales se calcularán 1.000% sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva , a favor de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “EL INSTITUTO FONACOT” , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo I** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO FONACOT” a petición del Administrador del contrato y por conducto de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, aplicará una pena convencional equivalente al 1.000% , por atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su **Anexo I**.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA

VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso), conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y cargo, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de "EL INSTITUTO FONACOT", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato. La póliza deberá contener la cobertura de al menos \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por evento, conforme al **Anexo I** del presente contrato. "EL INSTITUTO FONACOT", así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo I**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO FONACOT"

"EL INSTITUTO FONACOT" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO FONACOT" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO FONACOT", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO FONACOT" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO FONACOT" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO FONACOT" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO FONACOT” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO FONACOT” , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO FONACOT” , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO FONACOT” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL INSTITUTO FONACOT” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO FONACOT”
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento

j) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO FONACOT"

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO FONACOT" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO FONACOT" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO FONACOT" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO FONACOT" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO FONACOT" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO FONACOT" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO FONACOT" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO FONACOT"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO FONACOT" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO FONACOT" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO FONACOT" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO FONACOT" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO FONACOT" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“**LAS PARTES**” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO FONACOT” y “EL PROVEEDOR” , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en la Ciudad de México el 04 de julio de 2023.

POR:

"EL INSTITUTO FONACOT"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
CARLOS NORBERTO VALERO FLORES	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	VAFC450606EZ7
ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	PIVE700829LI7

POR:



"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
CORPORATIVO CREEK SA DE CV	CCR101108KJA



Cadena original:

e48da391861cde8e541ccbc740176c8f0bc79c999c73a3eb00d4af6936def12ba9277169a4e12eb0b35c07cf431ae6ec5a8f52005be79baacddfe

Firmante: CARLOS NORBERTO FLORES RFC: VAFCA450606EZ7

Número de Serie: 0000100000516756657 Fecha de Firma: 17/07/2023 17:41

Certificado:

MIIGRDCBCCyGwABAGIUMDAwMDEwMDA1Mty3NTY2NTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBdVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMwCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNSU5JU1RS...

Firma:

2GMwZi9BGCqdr8kpa+efek2W3etpS2GCHMFqhbard4cXebK6ReusJTpQnPZGXqgZjLhSpzTPVh/GLjFMQ5d+xJjbgfQ2SwjWa7EEW2ytUHpXoM5jbl77CuNVHI dHSMdI2yGnVKA3lAx235n2Cm7kNkes0MY...

Firmante: CARLOS NORBERTO VALERO FLORES RFC: VAFCA450606EZ7

Número de Serie: 0000100000516756657 Fecha de Firma: 17/07/2023 17:44

Certificado:

MIIGRDCBCCyGwABAGIUMDAwMDEwMDA1Mty3NTY2NTcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBdVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMwCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNSU5JU1RS...

Firma:

2GMwZi9BGCqdr8kpa+efek2W3etpS2GCHMFqhbard4cXebK6ReusJTpQnPZGXqgZjLhSpzTPVh/GLjFMQ5d+xJjbgfQ2SwjWa7EEW2ytUHpXoM5jbl77CuNVHI dHSMdI2yGnVKA3lAx235n2Cm7kNkes0MY...

Firmante: ERIKA HELENA PSIHAS VALDES RFC: PIVE700829L17

Número de Serie: 0000100000507968787 Fecha de Firma: 25/07/2023 12:26

Certificado:

MIIGODCCBCCyGwABAGIUMDAwMDEwMDA1Mdc5n3j3OdcwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDBBdVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMwCwGA1UECgw1U0VSVk1DSU8gREUGQRUNSU5JU1RS...

Firma:



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/ITP/047/2023

ANEXO I

ANEXO 12

“CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO”.

I.- INFORMACIÓN GENERAL.

CORPORATIVO CREEK S.A. DE C.V. proporcionara los “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, con la finalidad de mantenerlos en condiciones de operación y funcionamiento. Los equipos se encuentran instalados en el edificio sede Insurgentes, edificio sede Alterna Plaza de la República, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y en Almacén del Instituto FONACOT, cuyos domicilios aparecen en el siguiente cuadro:

Nombre	Domicilio
Edificio Sede Insurgentes Sur No. 452.	Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México.
Edificio Sede Alterna Plaza de la República No. 32.	Avenida Plaza de la República No. 32, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
Dirección de Plaza Mixcoac.	Calle Molinos No. 50, Colonia Mixcoac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03910, Ciudad de México.
Dirección de Plaza San Antonio.	Calzada San Antonio Abad No. 150, Colonia Tránsito, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06820, Ciudad de México.
Dirección de Plaza Tlalnepantla.	Avenida Sor Juana Inés de la Cruz No. 22, Despacho 106-4 Colonia Centro de Tlalnepantla, C.P. 54000, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
Dirección de Plaza Vallejo.	Calle Norte 45, No. 853-B, Colonia Industrial Vallejo, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 12300, Ciudad de México.
Representación Iztacalco.	Avenida Añil No. 57, Planta Baja entre Río Churubusco y Resina Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco C. P. 08400, Ciudad de México.
Representación Coapa.	Avenida Canal de Miramontes No. 2380, locales 27 al 30, Centro Comercial COAPLAZA, Colonia Villa Coapa, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14390, Ciudad de México.
Representación Texcoco.	Avenida Prolongación 16 de Septiembre No. 310, Local 30, Centro Comercial La Morena, Colonia San Pablo Centro, C.P. 56106, Municipio de Texcoco, Estado de México.
Representación Ecatepec.	Avenida Insurgentes No. 102, Planta Baja, Locales 8, 9, 10, y 11 (Gran Plaza) entre Encino y 3a. Cerrada de Isabel la Católica Colonia El Calvario, San Cristóbal Centro, Ecatepec de Morelos, Estado de México.
Representación Cuautitlán Izcalli.	Centro Comercial Soriana Híper, Avenida Huehuetoca S/N, esq. Arcángel San Miguel, Colonia Cofradías San Miguel, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



CORPORATIVO CREEK S.A. DE C.V.

RFC: CCR101108KJA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-14-P7R-014P7R001-N-33-2023, PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Almacén de Mar Adriático.	Calle Mar Adriático No. 46, Colonia Popotla, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 011400, Ciudad de México.
---------------------------	--

En el caso de que el Instituto FONACOT, realice un cambio de domicilio de alguna de las oficinas antes mencionadas, en función de su operación, CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V. se obliga a ejecutar la desinstalación, traslado e instalación de los equipos en el nuevo domicilio, para lo cual deberá suministrar todos los materiales necesarios para su correcta instalación y operación, realizando pruebas de funcionamiento y demás actividades que se requieran para su puesta en operación. Los equipos a los que se hace referencia son aquellos que son propiedad o se encuentren en uso del Instituto y que llegado el caso serán señalados por el administrador del contrato.

El Instituto FONACOT notificará a CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V con al menos 10 días naturales de anticipación los cambios de domicilio, teniendo nosotros que tomar las medidas necesarias para que en la fecha de inicio de operaciones de la nueva oficina se cuente con los equipos operando en su totalidad.

II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración y aire acondicionado será aplicado en los inmuebles que ocupan el edificio sede Insurgentes, edificio sede alterna Plaza de la República, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y Almacén del Instituto FONACOT, bajo el marco normativo de seguridad y salud en el trabajo, por lo que en la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se habrá de observar lo concerniente a las Normas Oficiales Mexicanas que emite la Secretaría del Trabajo y Previsión Social que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo y se caracterizan por que se destinan a la atención de factores de riesgo, a los que pueden estar expuestos los trabajadores.

La adjudicación será al licitante cuya propuesta resulte más conveniente para el Instituto y que cumpla con las especificaciones solicitadas en el presente **Anexos 12 “Características Técnicas del Servicio”**, para la aplicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de refrigeración y aire acondicionado.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN EL EDIFICIO SEDE INSURGENTES SUR DEL INSTITUTO FONACOT.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V conoce que este mantenimiento involucra los equipos de aire acondicionado general (sistema del chiller), las cámaras de refrigeración, refrigeradores, congeladores y los equipos de aire acondicionado general y localizado del tipo paquete, mini-split, multi-split, o de precisión, considerando sus componentes internos y externos y la altura o nivel en los que estos se encuentren instalados.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LAS DIRECCIONES DE PLAZA, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y ALMACÉN.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V conoce que este mantenimiento involucra los equipos de climatización del tipo paquete, sistemas mini-split y/o multi-split, considerando sus componentes internos y externos y la altura o nivel en los que estos se encuentren instalados.

Para la correcta formulación de la propuesta económica CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V considerara los siguientes cuadros en los que se enlista la cantidad total de equipos, su ubicación en el inmueble correspondiente y la frecuencia aplicable para su mantenimiento.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P 52044

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx

II.1 CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

II.1.1. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EDIFICIO SEDE INSURGENTES SUR.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en área de comedores.	Piso.	Frecuencia del servicio.
1	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD; 24000 BTUH.	6	Trimestral.
2	Equipo Mini Split marca Prime Modelo CMPRC24 24000 BTUH	6	Trimestral.
3	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH036CH2 36000 BTUH.	6	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en área de comedores.	Piso.	Frecuencia del servicio.
4	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH036CH2 36000 BTUH.	6	Trimestral.
5	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH036CH2 36000 BTUH.	6	Trimestral.
6	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH036CH2 36000 BTUH.	6	Trimestral.
7	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH0CD 18000 BTUH.	6	Trimestral.
8	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH0CD 18000 BTUH.	6	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en el área de Sala de Consejo.	Piso.	Frecuencia del servicio.
9	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	5	Trimestral.
10	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	5	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes de la Dirección General.	Piso.	Frecuencia del servicio.
11	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	5	Trimestral.
12	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	5	Trimestral.
13	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	5	Trimestral.
14	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	5	Trimestral.
15	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000BTUH.	5	Trimestral.
16	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH012CD 12000 BTUH.	5	Trimestral.
17	Equipo Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS ADG 24000 BTUH.	5	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 4.	Piso.	Frecuencia del servicio.
18	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	4	Trimestral.
19	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	4	Trimestral.
20	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	4	Trimestral.
21	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	4	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 4.	Piso.	Frecuencia del servicio.
22	Equipo Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS ADG 24000 BTUH.	4	Trimestral.
23	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH.	4	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

24	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH.	4	Trimestral.
25	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	4	Trimestral.
26	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH012CD 12000 BTUH.	4	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 3.	Piso.	Frecuencia del servicio.
27	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH024CD 24000 BTUH.	3	Trimestral.
28	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	3	Trimestral.
29	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	3	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 3.	Piso.	Frecuencia del servicio.
30	Equipo Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS ADG 24000 BTUH.	3	Trimestral.
31	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH024CD 24000 BTUH.	3	Trimestral.
32	Equipo Mini Split HIGH WALLmarca LG Modelo G121CB 12000 BTUH.	3	Trimestral.
33	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	3	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 2.	Piso.	Frecuencia del servicio.
34	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH.	2	Trimestral.
35	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	2	Trimestral.
36	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CCH012CD 12000 BTUH.	2	Trimestral.
37	Equipos Mini Split tipo (cassete) marca York Modelo MKC35T17 35000 BTUH.	2	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

38	Equipos Mini Split tipo high wall marca York Modelo YH9FX12BAH-FX 12000 BTUH.	2	Trimestral.
----	---	---	-------------

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 2.	Piso.	Frecuencia del servicio.
39	Equipos Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS 24000 BTUH.	2	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas del piso 1 y planta baja.	Piso.	Frecuencia del servicio.
40	Equipo Multi Split marca ComforStar Modelo CCH1212CD-A 12000 BTUH.	1	Trimestral.
41	Equipo Multi Split marca ComforStar Modelo CCH1212CD-A 12000 BTUH.	1	Trimestral.
42	Equipo Mini Split tipo high wall marca York Modelo YSKC24FS ADG 24000 BTUH.	1	Trimestral.
43	Equipo de precisión marca Liebert Modelo CDF165-Y 10 T.R.	Planta baja	Trimestral.
44	Equipo de precisión marca Liebert Modelo CDF165-Y 10 T.R.	Planta baja	Trimestral.
45	Equipo Mini Split marca Lennox Modelo lxxgucmd060100p201 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes de planta baja.	Piso.	Frecuencia del servicio.
46	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
47	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
48	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
49	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

50	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca YORK Modelo YKEA36FSA 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes de planta baja.	Piso.	Frecuencia del servicio.
51	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	Trimestral.
52	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	Trimestral.
53	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	Trimestral.
54	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	Trimestral.
55	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes de planta baja.	Piso.	Frecuencia del servicio.
56	Equipo Mini Split tipo (cassete) marca Mitsubishi Modelo PL36AK 36000 BTUH	Planta baja	Trimestral.
57	Equipo MiniSplit tipo cassete marca Carrier Modelo 40UPC184A-E 18000 BTUH	Planta baja	Trimestral.
58	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
59	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH012CD 12000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
60	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH018CD 18000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
61	Equipo Mini Split marca ComforStar Modelo CHH024CD 24000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
62	Equipo Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW2; 9000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
63	Equipo Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW2; 9000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
64	Equipos Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW2; 9000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
65	Equipo Mini Split marca Mitsubishi Modelo MS09NW2; 9000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.

No.	Sistema de Aire Acondicionado del Edificio (distribuido en todos los niveles del edificio) tipo CHILLER marca Carrier.	Piso.	Frecuencia del servicio.
66	Sistema Equipos fan and coil verticales diferentes capacidades de potencia fraccionales localizados en las oficinas y área comunes. Cantidad 87 .	En todos los niveles	Trimestral.
67	Sistema Equipos fan and coil horizontales diferentes capacidades fraccionales localizados en el falso plafón en las áreas comunes. Cantidad 27 .	En todos los niveles	Trimestral.
68	Unidad Chiller con capacidad de 125 toneladas de refrigeración Marca CARRIER, Modelo 30GXR125-A-551KA.	1	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
69	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	9	Trimestral.
70	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	9	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
71	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	9	Trimestral.
72	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	9	Trimestral.
73	Equipo Mini Split capacidad 24000 BTUH, marca MC QUAY (Dirección General).	9	Trimestral.
74	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	9	Trimestral.
75	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	9	Trimestral.
76	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	9	Trimestral.
77	Equipo Mini Split tipo cassette marca YORK de 60000 BTUH.	9	Trimestral.
78	Equipo Mini Split tipo marca MIDEA de 12000 BTUH en el SITE de este piso.	9	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
79	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	8	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

80	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	8	Trimestral.
81	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	8	Trimestral.
82	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	8	Trimestral.
83	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca Carrier.	8	Trimestral.
84	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca Carrier.	8	Trimestral.
85	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH. Marca Carrier.	8	Trimestral.
86	Equipo Mini Split piso-techo marca TEMPSTAR modelo MK036AWAT; 36000 BTUH en sala de juntas.	8	Trimestral.
87	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	8	Trimestral.
	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
88	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	7	Trimestral.
89	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	7	Trimestral.
90	Equipos Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	7	Trimestral.
91	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	7	Trimestral.
92	Equipo Mini Split marca McQuay 24000 BTUH.	7	Trimestral.
93	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca CARRIER.	7	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

94	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, Marca YORK.	7	Trimestral.
95	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	7	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
96	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	6	Trimestral.
97	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	6	Trimestral.
98	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	6	Trimestral.
99	Equipo Mini Split marca McQuay 24000 BTUH.	6	Trimestral.
100	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH. Marca CARRIER.	6	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
101	Equipo Mini Split capacidad 60000 BTUH, marca YORK.	6	Trimestral.
102	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	6	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
103	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	5	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

104	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	5	Trimestral.
105	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	5	Trimestral.
106	Equipo Mini Split capacidad 24000 BTUH, marca MC QUAY	5	Trimestral.
107	Equipo Mini Split capacidad 60000 BTUH, marca YORK.	5	Trimestral.
108	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH. Marca Carrier.	5	Trimestral.
109	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH. Marca Carrier.	5	Trimestral.
110	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	5	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
111	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	4	Trimestral.
112	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	4	Trimestral.
113	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	4	Trimestral.
114	Equipo Mini Split capacidad 24000 BTUH, marca MC QUAY .	4	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
115	Equipos Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	4	Trimestral.
116	Equipo Mini Split capacidad 60000 BTUH, marca YORK.	4	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

117	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	4	Trimestral.
118	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH. Marca PRIME en el SITE.	4	Trimestral.
119	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca YORK en el SITE.	4	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
120	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	3	Trimestral.
121	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH	3	Trimestral.
122	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	3	Trimestral.
123	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	3	Trimestral.
124	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	3	Trimestral.
125	Equipo Mini Split capacidad 24000 BTUH, marca MC QUAY	3	Trimestral.
126	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE	3	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
127	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	2	Trimestral.
128	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	2	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
129	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	2	Trimestral.
130	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	2	Trimestral.
131	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH, marca Carrier.	2	Trimestral.
132	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	2	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
133	Equipo Mini Split tipo Hi Wall marca Whirlpool Modelo WA1043QO 12000 BTUH.	1	Trimestral.
134	Equipo Mini Split capacidad 60000 BTUH, marca YORK.	1	Trimestral.
135	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	1	Trimestral.
136	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH, marca Carrier.	Mezanine	Trimestral.
137	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	Mezanine	Trimestral.
138	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	Mezanine	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en áreas comunes y privados.	Piso.	Frecuencia del servicio.
139	Equipo Mini Split capacidad 36000 BTUH, marca YORK.	Mezanine	Trimestral.
140	Equipo Mini Split marca MIDEA; 12000 BTUH en SITE.	Mezanine	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.1.3. EQUIPOS EN LAS DIRECCIONES DE PLAZA, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN Y ALMACÉN DEL INSTITUTO FONACOT.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza COAPA.	Piso.	Frecuencia del servicio.
141	Equipo Mini Split Marca York 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.
142	Equipo TIPO PAQUETE Marca TRANE de 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
143	Equipo TIPO PAQUETE Marca TRANE de 36000 BTUH .	Planta baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza MIXCOAC.	Piso.	Frecuencia del servicio.
144	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	SITE	Trimestral.
145	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	Planta Baja	Trimestral.
146	Equipo Mini Split capacidad 12000 BTUH, marca Carrier.	Planta Baja	Trimestral.
147	Equipo Mini Split capacidad 18000 BTUH, marca Carrier.	Planta Baja	Trimestral.
148	Equipo Mini Split capacidad 18000 BTUH, marca Carrier.	Planta Baja	Trimestral.
149	Equipo Multisplit capacidad 60000 BTUH, marca Carrier.	Planta Baja	Trimestral.
150	Equipo Multisplit capacidad 60000 BTUH, marca Carrier.	Planta Baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza SAN ANTONIO ABAD.	Piso.	Frecuencia del servicio.
151	Equipo Mini Split marca TCLA, Mod. TMCL 12 CB capacidad 12000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

152	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TMCLA 12 CB capacidad 12000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
153	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TMCLA 12 CB capacidad 12000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
154	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TMCLA 12 CB capacidad 12000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
155	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TMCLA 12 CB capacidad 12000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
156	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TMCLA 12 CB capacidad 12000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza SAN ANTONIO ABAD.	Piso.	Frecuencia del servicio.
157	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TCL 12 CB capacidad 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.
158	Equipo Mini Split marca LG, Mod. SG 121 CB capacidad 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.
159	Equipo Mini Split marca TCL, Mod. TCL 18 CB capacidad 18000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
160	Equipo Mini Split Mod. TMCLA 18 CB capacidad 18000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
161	Equipo marca MIDEA Extra Split Mod. MCFT60CB Capacidad 60000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.
162	Equipo marca MIDEA Extra Split Mod. MCFT60CB Capacidad 60000 BTUH.	Planta Baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza TLALNEPANTLA.	Piso.	Frecuencia del servicio.
163	Equipo Mini Split marca Lenox, Mod. UNIS LXGUCMDO36, capacidad 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
164	Equipo Mini Split marca FREYVEN, capacidad 12000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
165	Equipo Mini Split marca FREYVEN, capacidad 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza VALLEJO.	Piso.	Frecuencia del servicio.
166	Equipo tipo paquete, marca INTEREK, mod. GSX13060IBG, capacidad 36000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
167	Equipo Mini Split marca CARRIER, mod. MUB80CRMN, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
168	Equipo Mini Split marca CARRIER, mod. 40GNC123A-E, capacidad 12000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
169	Equipo Mini Split marca FREYVEN, mod. S3FVC243A, capacidad 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza Iztacalco.	Piso.	Frecuencia del servicio.
170	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
171	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
172	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
173	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
174	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza Iztacalco.	Piso.	Frecuencia del servicio.
175	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
176	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
177	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de la Dirección de Plaza Iztacalco.	Piso.	Frecuencia del servicio.
178	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
179	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
180	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
181	Equipo Mini Split marca DAIKIN, mod. FXFSQ5A3AVE, capacidad 60000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
182	Equipo Mini Split marca MIDEA, mod. MSOV18HR, capacidad 18000 BTUH.	SITE	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la Oficina de Representación TEXCOCO.	Piso.	Frecuencia del servicio.
183	Equipo Mini Split marca YORK, mod. YBT24FSADS, capacidad 24000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
184	Equipo Mini Split marca YORK, mod. YBFEX12DS, capacidad 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.
185	Equipo Mini Split marca LG mod. C121LG, capacidad 12000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la oficina de Representación ECATEPEC.	Piso.	Frecuencia del servicio.
186	Equipo Mini Split marca FREYVEN, capacidad 12000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
187	Equipo Mini Split marca MIDEA, mod. SIN, capacidad 12000 BTUH	SITE	Trimestral.
188	Equipo Mini Split marca MIDEA, mod. SIN, capacidad 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

No.	Equipos de aire acondicionado localizados en la Oficina de Representación CUATITLAN IZCALLI.	Piso.	Frecuencia del servicio.
189	Equipo Mini Split marca YORK, Mod. YH9FXC24BAMEX, capacidad 24000 BTUH.	Planta baja	Trimestral.
190	Equipo Mini Split marca DAIKIN, Mod. FTX12MNVJU, capacidad, 12000 BTUH.	SITE	Trimestral.

No.	Equipos de cocina Institucional localizado en piso 6 del edificio Insurgentes Sur No. 452.	Piso.	Frecuencia del servicio.
191	Cámara de refrigeración marca FRIGOTERM MCQUAY modelo FM6-105, Volts 127 V, Unidad de refrigeración 1/2HP R134a, capacidad 250 pies cúbicos Rango de Temperatura: Refrigeración: 1 C a 3 C.	6	Trimestral.
192	Cámara de refrigeración marca FRIGOTERM MCQUAY modelo FM6-105, Volts 127 V Unidad de refrigeración 3/4HP R134a capacidad 400 pies cúbicos Rango de Temperatura: Refrigeración: 1 C a 3 C.	6	Trimestral.
193	Congelador horizontal, 150 pies cúbicos Capacidad de compresor: 168 W, 115 V/60 Hz, Rango de Temperatura -18 °C a -27 °C, Refrigerante R600a 75g.	6	Trimestral.
194	Refrigerador TORREY de puerta de vidrio con capacidad de 17 pies y gabinete de color blanco, 115 V/60 Hz, Rango de Temperatura: 0°C a 7°C.	6	Trimestral.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.

El mantenimiento preventivo a los equipos consiste en el conjunto de actividades que realizará CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V para garantizar el óptimo funcionamiento de sus componentes electrónicos, eléctricos, mecánicos o hidráulicos.

II.2.1. REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V, deberá elaborar un reporte trimestral por cada mantenimiento preventivo para cada uno de los equipos contenidos en el numeral **II.1. CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.** Dicho reporte deberá contener la fecha y actividades de mantenimiento preventivo que se realice en cada uno de éstos, el registro de los parámetros eléctricos de operación y las notas de las observaciones que se consideren pertinentes sobre el estado del

equipo, CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V. está obligado a informar mediante este mismo reporte los desperfectos o condiciones de falla anticipando el paro de cualquiera de los equipos.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V. deberá entregar al administrador del contrato en los primeros siete días hábiles del mes posterior a la ejecución del mantenimiento, los reportes de mantenimiento descritos en el párrafo anterior, dicho reporte deberá contener la firma autógrafa del personal técnico ejecutante para obtener el visto bueno del administrador del contrato.

El formato para los reportes trimestrales se integra al presente como **Anexo 12 A REPORTE DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**, que para efectos de contrato podrá tener los logotipos y membretes de CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V.

II.2.2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

II.2.3. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V. deberá ejecutar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado contenidos en los cuadros de los numerales denominados:

II.2.4. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EDIFICIO SEDE INSURGENTES,

II.2.5. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN EDIFICIO SEDE ALTERNA PLAZA DE LA REPÚBLICA y

II.2.6. EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO INSTALADOS EN LAS OFICINAS DE LAS DIRECCIONES DE PLAZA, Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN.

En general la limpieza de equipos de aire acondicionado se ejecutará realizando la aplicación de productos químicos propios para eliminar hongos bacterias y virus, así como polímero diluido en agua en el interior para encapsular los micro organismos.

Deberá registrarse la toma de parámetros eléctricos de operación como lo es voltaje, amperaje, temperatura, y presiones.

Deberá realizarse las pruebas de operación y funcionamiento de cada equipo.

II.2.6a MANTENIMIENTO TRIMESTRAL A EQUIPOS TIPO MINI SPLIT y/o MULTI SPLIT.

- Limpieza exterior.
- Reapriete de tornillería.
- Peinado de serpentín (condensadora).
- Reparación de fugas.
- Revisión de ventilador, compresor y motor de evaporador.
- Revisión y en su caso reparación del dren del evaporador.
- Revisión de turbina(s) del evaporador.
- Revisión de difusores de aire del evaporador.
- Pruebas de funcionamiento del control remoto o termostato.
- Apriete de conectores a tuberías.
- Verificar sistema de desalojo de agua.
- Limpieza de filtro.
- Limpieza de serpentín.
- Verificar presiones de gas.

- Recarga de gas (en caso de ser necesario).
- Revisión de válvulas/gas (alta y baja).
- Ajuste de base de sujeción.
- Reapriete de conectores.
- Verificar valores de voltaje.
- Verificar valores de corriente.

II.2.6b MANTENIMIENTO TRIMESTRAL A EQUIPOS TIPO FAN AND COIL HORIZONTALES Y VERTICALES.

- Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza.
- Revisión de válvulas de apertura y cierre de agua helada.
- Limpieza de panel y revisión de desagüe y pruebas de funcionamiento.
- Motor.
- Revisión de turbina.
- Revisar temperatura.
- Toma de mediciones eléctricas.
- Eliminación de vibraciones.
- Apriete de conexiones.
- Verificar alineación de flecha.
- Revisión de base.
- Revisión y limpieza de Rotores, verificar su libre movimiento y lubricación.
- Limpieza de Serpentín.
- Revisión de fugas.
- Charola de condensador.
- Operación correcta del drenaje/desazolve, eliminar obstrucciones.
- Verificar correcta operación del termostato.
- Revisión y apriete de anclas.
- Rejilla para toma de aire exterior.
- Limpiar malla.
- Verificar aberturas correctas.

II.2.6c MANTENIMIENTO TRIMESTRAL A UNIDAD GENERADORA DE AGUA HELADA (CHILLER) 125 TONELADAS.

- Revisión de componentes eléctricos de control y fuerza (tableros de control).
- Limpieza y revisión de conexiones.
- Revisar correcta operación.
- Revisión de contactores de control y fuerza.
- Revisión y limpieza del tanque de expansión.
- Revisión de válvulas de 3 vías.
- Revisión del Switch de control y flujo.
- Revisión de compresor.
- Revisión de temperatura.
- Mediciones eléctricas.
- Eliminar vibraciones.
- Apretar conexiones.
- Verificar nivel de aceite (poner a nivel en caso de ser necesario rellenar).
- Efectuar análisis de aceite.
- Revisión y carga de gas.
- Revisión de motores de ventilación.
- Revisión de condensador.
- Revisión de fugas de refrigerante.

- Revisión de empaques y asientos en válvulas.
- Limpieza del serpentín.
- Toma de mediciones eléctricas en motores de abanicos.
- Lubricación cojinetes o baleros.
- Verificar alineación.
- Verificar libre movimiento de abanicos.
- Revisión de válvulas de apertura agua helada.
- Revisión de panel de control.
- Revisión de manómetros de presión.
- Revisión de gabinete.
- Verificar estado de bases anti-vibratorias.
- Revisión y apriete de anclas.
- Revisión de motores de circulación de agua, verificar la temperatura de operación y toma de mediciones eléctricas, eliminación de vibraciones, apriete conexiones y verificar alineación.
- Lubricación de cojinetes y baleros.
- Revisión de componentes de control y fuerza del motor.
- Revisión y limpieza de bomba.
- Verificar estado del cuerpo e impulsor.
- Desarmar y revisar impulsor carcaza y cojinetes o baleros.
- Revisión de sellos mecánicos.
- Revisión de amperaje.
- Revisión de tinaco de recuperación de agua.
- Pruebas de funcionamiento.
- Limpieza y des-incrustación del sistema.
- Ducterías.
- Reparación y/o sustitución de forros.
- Uniones flexibles c/ducto.
- Bomba para manejo de agua helada.
- Limpieza y revisión de tableros de control.
- Pruebas de hermeticidad del circuito de agua helada.
- Lubricación de chumaceras y baleros.
- Apriete y ajuste de tornillería expuesta a movimiento.
- Limpieza y desinfección de tanque de expansión, vaciado del tanque, desinfección con hipoclorito de sodio en proporción 20 ml por cada litro de agua.
- Limpieza y desinfección de tubería utilizada en el sistema de aire acondicionado, vaciado de contenido existente, utilizando como desinfectante hipoclorito de sodio en proporción 20 ml por cada litro de agua, realizando dos vaciados para eliminar impurezas.
- Suministro de producto químico suavizante de agua para evitar incrustaciones y sarro, estabilizador de PH de agua en circuito de agua helada.

II.2.6d MANTENIMIENTO TRIMESTRAL A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISIÓN.

- Limpieza interior.
- Limpieza exterior.
- Reapretado de tornillería.
- Aplicación de desincrustante en serpentín.
- Nivelación de charola y tubería de condensados.
- Limpieza de serpentín.
- Limpieza del ducto de entrada.
- Limpieza del ducto de salida.
- Alineación de poleas.
- Revisión de componentes eléctricos y de control y fuerza.
- Reapriete de conexiones.
- Reapriete de terminales eléctricas.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425

Santa María Atarasquillo, México C.P 52044

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx

- Revisión y balanceo de turbinas.
- Revisión y lubricación de chumaceras baleros y bujes.
- Revisión, nivelación tensión y ajuste de poleas y bandas.
- Revisión y limpieza de filtros (sustitución en caso de ser necesario).
- Limpieza de sistema humidificador y revisión de lámpara.
- Revisión de motores.
- Revisión de ventiladores.
- Revisión de compresores.
- Toma de lectura de voltaje, amperaje, temperatura, presiones.
- Revisión de bulbos sensores.
- Revisión de interruptores de presión.
- Corrección de fugas de refrigerante en el sistema.
- Recarga de refrigerante.
- Corrección de fugas de agua en el sistema.
- Revisión de carga de gas y toma de lectura de presiones.
- Prueba de funcionamiento y programación.
- Pruebas de hermeticidad del circuito de refrigeración.
- las tapas para evitar salida de olores.

II.3 Mantenimiento Correctivo.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V con el objeto de asegurar el correcto funcionamiento de los equipos considerados en los cuadros del numeral **II.1.1. CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, el mantenimiento correctivo se realizará cuando así se requiera previa cotización y aceptación de la misma por el administrador de lo contrato.

El costo que por concepto de mano de obra se genere en las reparaciones hechas en los mantenimientos correctivos estará ya incluido en el costo del mantenimiento preventivo. CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V realizará el mantenimiento correctivo a solicitud expresa del administrador del contrato.

Si derivado del mantenimiento preventivo se detecta la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo, CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V dará aviso al administrador del contrato, mediante un escrito libre, en papel membretado, en su caso correo electrónico o una nota descriptiva contenida en el mismo formato de reporte de mantenimiento (**Anexo 12 A REPORTE DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**).

El mantenimiento correctivo deberá ser prestado con un esquema de atención de 7x24 durante todos los días de la vigencia del servicio incluyendo los domingos y los días festivos.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V contará con un máximo de 24 horas para entregar la cotización que corresponda a partir de la notificación que hiciera en su caso el administrador del contrato. Una vez autorizada la cotización por éste, se dispondrá de 12 horas para realizar el suministro de refacciones mismas que para su instalación deberán contar con el visto bueno del administrador del contrato o a través del personal que este designe para luego ejecutar la reparación.

Para otorgar el visto bueno sobre el suministro de refacciones, el administrador del contrato a través del personal que este designe podrá solicitar más de una cotización para verificar que el costo de las mismas está acorde con los precios de mercado y en caso de ser necesario solicitará a CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V realizar un ajuste en su cotización a fin de asegurar un precio aceptable para el Instituto.

Lo anterior aplica solo en los casos que la falla no afecte de manera significativa la operación del Instituto FONACOT, ya que cuando se presenten fallas en cualquiera de los equipos o sistemas que pongan en riesgo la continuidad de la operación del Instituto FONACOT, la reparación deberá efectuarse de manera inmediata sometiendo a consideración del administrador del contrato, la aprobación de suministro de refacciones si esto fuera necesario.

Para el otorgamiento de visto bueno de este tipo de reparaciones CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deberá presentar un reporte escrito de falla en tiempo de ocurrencia de la misma falla.

II.4 Refacciones.

Como resultado la revisión de operación actual de los equipos de aire acondicionado se requiere que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V realice el suministro y la instalación de refacciones para lograr que dichos equipos y sistemas continúen en condiciones óptimas de operación y de adecuado funcionamiento.

La fase de suministro de refacciones, su instalación y la puesta a punto de los equipos, maquinaria o sistemas de que se trate, deberá quedar completamente terminada en los primeros 65 días hábiles considerando como inicio la fecha de notificación del fallo.

Las maniobras, conexión, desconexión, puesta a punto de operación, así como cualquier actividad inherente a la instalación de refacciones es responsabilidad de CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V , quien determinará las actividades, así como el personal necesario para realizarlas, sin que ello represente un costo adicional para el Instituto FONACOT, por lo que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deberá considerar desmontajes, montajes, limpieza, consumibles, materiales, componentes y accesorios para realizar el servicio tal como se describe en el presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

El importe del costo de estas refacciones se suma al monto de la propuesta económica y se tomarán para establecer un precio fijo de las mismas durante la vigencia del servicio. Dichos costos quedaran registrados en el cuadro de la cotización.

Independientemente de las refacciones que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a suministrar de acuerdo al **Numeral II.4.1 CUADRO DE REFACCIONES**, cuando se requiera alguna refacción que no esté contenida en dicho cuadro derivado de las actividades de mantenimiento o por falla fortuita y sea detectado la necesidad de realizar un mantenimiento correctivo con refacciones, el prestador del servicio dará aviso al administrador del contrato, mediante un escrito libre en papel membretado pudiendo ser mediante correo electrónico o una nota descriptiva contenida en el mismo formato de reporte de mantenimiento (**Anexo 12 A REPORTE DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO**), y deberá cotizar la refacción requerida.

El mantenimiento correctivo se realizará cuando se cuente con la aceptación de la cotización de la(s) refacción(es) por parte del administrador del contrato.

El costo que por concepto de mano de obra se genere en las reparaciones hechas en los mantenimientos correctivos estará ya incluido en el costo del mantenimiento preventivo.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.4.1 CUADRO DE REFACCIONES.

Refacciones requeridas EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO			
Sistema/Equipo		EQUIPO CHILLER DE 125 TR., MARCA CARRIER, MODELO 30GXR125-A-551KA. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 220 / 127 VOLTS, 60 HZ.	
No.	Descripción	Cantidad	Unidad
1	Tarjeta Madre (Main Base) MBB, para control de los programas operativos del sistema de control y control de la operación de la unidad.	1	Pza.
2	Tarjeta Screw Compressor SCB, Tarjeta de compresor del tornillo.	1	Pza.
3	Bomba de aceite tipo pre-lubricada, para compresor.	1	Pza.
4	Válvula respaldo de presión.	2	Pza.
5	Sensor termistor de temperatura de fluido de salida y de entrada del cooler.	2	Pza.
6	Sensor termistor de descarga de gas.	2	Pza.
7	Sensor termistor de nivel de líquido en los circuitos.	2	Pza.
8	Sensor termistor de agua de entrada y salida al condensador.	2	Pza.
9	Sensor transductor de presión de descarga y succión de los circuitos.	4	Pza.
10	Sensor transductor de presión de aceite del compresor.	4	Pza.
11	Filtros de aceite.	2	Pza.
12	Aceite castrol icematic sw-220 para compresores de tornillo.	12	Galón
13	Filtro deshidratador.	2	Pza.
14	Resistencia de capacidad 31 ohms para el cooler.	1	Pza.
15	Dispositivo de Expansión Electrónico (EXD). (Válvula de expansión).	2	Pza.
16	Gas Refrigerante R134a Boya 13.6 Kg.	12	Pza.
17	Gás Refrigerante R22 Boya 13.6Kg.	12	Pza.
18	Gas Refrigerante R-410a Boya. 11.3 Kg.	8	Pza.
19	Válvula solenoide del aceite	2	Pza.
20	Condensador Aire Acondicionado 1 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca York.	1	Pza.
21	Condensador Aire Acondicionado 1 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Carrier.	1	Pza.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IV de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

22	Condensador Aire Acondicionado 1 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Freyven.	1	Pza.
23	Condensador Aire Acondicionado 1 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Whirlpool.	1	Pza.
24	Condensador Aire Acondicionado 1 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Conforstar.	1	Pza.
25	Condensador Aire Acondicionado 2 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca York.	1	Pza.
26	Condensador Aire Acondicionado 2 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Carrier.	1	Pza.
27	Condensador Aire Acondicionado 2 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Freyven.	1	Pza.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Refacciones requeridas EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO			
SISTEMA/EQUIPO		SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	
28	Condensador Aire Acondicionado 2 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Whirlpool.	1	Pza.
29	Condensador Aire Acondicionado 2 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Conforstar.	1	Pza.
30	Condensador Aire Acondicionado 3 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca York.	1	Pza.
31	Condensador Aire Acondicionado 3 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Carrier.	1	Pza.
32	Condensador Aire Acondicionado 3 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Freyven.	1	Pza.
33	Condensador Aire Acondicionado 3 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Whirlpool.	1	Pza.
34	Condensador Aire Acondicionado 3 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Conforstar.	1	Pza.
35	Condensador Aire Acondicionado 5 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca York.	1	Pza.
36	Condensador Aire Acondicionado 5 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz, solo frio marca Carrier.	1	Pza.
37	Condensador Aire Acondicionado 5 T.R. 110 / 220 volts, 60 hz solo frio marca Freyven.	1	Pza.
38	Control remoto para equipo de aire acondicionado tipo minisplit tipo universal.	25	Pza.

II.5 REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a que el personal designado para la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y en su caso mantenimiento correctivo registrará su asistencia en la bitácora de acceso que para tal efecto se encontrará en el módulo de vigilancia de la entrada principal de cada uno de los inmuebles cuyas direcciones se encuentran contenidas en el cuadro del numeral **I.- INFORMACIÓN GENERAL** del presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

Para el caso del registro de asistencia del personal técnico que será designado por CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V , para su permanencia en las instalaciones del edificio sede Insurgentes Sur No. 452, según se describe en el numeral **XVI.-NIVELES DE SERVICIO** del presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, el registro de asistencia será en una bitácora que para tal efecto se encontrará en la oficina del administrador del contrato o de quien este designe como responsable y servirá para contabilizar en el periodo correspondiente su asistencia que será base para el cálculo de las deductivas aplicables por concepto de falta de otorgamiento del servicio por inasistencia.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.5.1 EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMO NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Con la finalidad de que el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sea ejecutado con los más altos estándares de calidad de mano de obra, CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V , deberá contar con la cantidad y tipo de herramienta adecuada para el desarrollo de los trabajos de mantenimiento.

Para el caso de CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deberán presentar al siguiente día hábil de iniciado el servicio y mantener de manera obligada durante la vigencia del contrato la siguiente herramienta y equipos de medición, considerando que, de requerirse alguna herramienta o equipo adicional, este deberá ser presentado por cuenta de CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V .

La falta de presentación de alguna de las herramientas solicitadas para el servicio será causa de aplicación de deductiva en la facturación del periodo correspondiente. Para tal efecto un representante asignado por el administrador del contrato podrá verificar el cumplimiento en la presentación de la herramienta haciendo uso del listado que a continuación se presenta, realizando la verificación en cualquier momento que el administrador del contrato así lo considere durante la vigencia del contrato.

No.	Herramientas y equipos de medición individuales para cada técnico.	Cantidad
1	Pinzas de electricista aislado 9".	1
2	Pinzas de corte de 6".	1
3	Perico 9".	1
4	Cuchilla de corte.	1
5	Caja de herramientas 50X18X20 cm.	1
6	Juego de destornilladores de pala 3"x5-3/4, 4"x7-1/2, 6"x10,7"x11-1/4.	1
7	Juego de destornilladores de estria 2-3/8 x 5-1/8, 3-1/8 x 6- 3/4, 4"x8", 6"x 10-1/4".	1
8	Llave de stilson de 10" .	1
9	Juego de llaves tork (t40,t30,t27, t25, t20, t15, t10, t9).	1
10	Juego de llaves hexagonales (Allen) DE 1.5 mm A 10 mm 1.	1
11	Juego de llaves hexagonales (allen) de 5/64" a 1/4".	1
12	Juego de llaves mixtas 3/8" a 1".	1
13	Juego de llaves mixtas 7 A 21 mm.	1
14	Lima redonda 10".	1
15	Lima plana 10".	1
16	Aceitera.	1
17	Volti-amperímetro de gancho digital.	1
18	Termómetro infrarrojo digital.	1

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

19	Multímetro digital.	1
20	Guantes de dieléctricos suaves cortos.	1
21	Escalera de tijera, fibra de vidrio de 8 m.	1
22	Escalera plegable de 8 peldaños mínimo.	1
23	Aspiradora de polvos industrial.	1
24	Juego de manómetros.	1
25	Bomba de vaciado para gases de los equipos de aire acondicionado.	1
26	Tanque de recuperación.	1
27	Multímetro digital.	1
28	Amperímetro de gancho.	1

II.5.2 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a dotar de uniforme de trabajo al personal técnico designado para la ejecución del servicio en el Edificio sede Insurgentes, Edificio Sede Alterna Plaza de la República, las oficinas de las Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y el almacén del Instituto, dicho uniforme deberá ser propio para la naturaleza del trabajo a ejecutar, y deberá mostrar el logotipo de la empresa grabado o bordado en las prendas. Así mismo deberá portar el equipo de protección personal adecuado para la realización del servicio conforme a lo dispuesto en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables a cada procedimiento de mantenimiento.

Dicho uniforme estará conformado como mínimo por lo siguiente:

- Pantalón.
- Playera.
- Camisola de trabajo con logotipo de la empresa (35% poliéster y 65% algodón).
- Botas con casquillo protector plástico, suela dieléctrica.
- Credencial de identificación vigente con fotografía expedida la empresa que identifique plenamente a cada elemento de su plantilla técnica y de la empresa a la que representa.

La falta de portación del uniforme y/o credencial de identificación será causa de aplicación de deductiva en la facturación del periodo correspondiente. Un representante asignado por el administrador del contrato, podrá verificar el cumplimiento de la presentación del uniforme, realizando una inspección ocular al personal asignado para el servicio.

III.- NORMAS APLICABLES.

Normas de Seguridad:

NOM-001-SEDE-2012

Instalaciones Eléctricas (utilización).

NOM-001-STPS-2008

Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo. Condiciones de seguridad.



CORPORATIVO CREEK S.A. DE C.V.

RFC: CCR101108KJA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-14-P7R-014P7R001-N-33-2023, PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Normas de Organización:

NOM-017-STPS-2008

Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.

NOM-026-STPS-2008

Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deberá entregar un escrito mediante el cual se obligue a realizar las actividades del servicio bajo el estricto cumplimiento, observancia y prácticas de las Normas Oficiales Mexicanas enunciadas en el presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

III.- MUESTRAS.

No aplica.

IV.- LUGAR, HORARIO Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

IV.1 LUGAR. –

El servicio se prestará en las oficinas del Instituto FONACOT cuyo nombre y dirección se establecen en numeral **I.- INFORMACION GENERAL** del **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

IV.2 HORARIO. –

Para el caso de los mantenimientos preventivos, el horario de labores del Edificio sede Insurgentes, Edificio Sede Alterna Plaza de la República y en el almacén es de 8:00 a 20:00 horas. de lunes a viernes, y para las Direcciones de Plaza y Oficinas de Representación el horario es de 8:30 a 17:00 de lunes a viernes y de 9:00 a 18:00 horas. los días sábados y domingos.

Para el caso de mantenimientos correctivos las maniobras podrán realizarse en las 24 horas del día, siete días de la semana. Para la ejecución de cualquier servicio se deberá tomar acuerdos previos mediante comunicación telefónica o correo electrónico con el responsable de cada inmueble Directores de Plaza y/o Coordinadores Administrativos de las oficinas, para garantizar el libre acceso a las instalaciones y no interferir con las actividades laborales de las diferentes áreas.

IV.3 PLAZO. –

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente al acto de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

V.- PLAZO PARA LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. –

El plazo de suspensión no podrá ser mayor a 10 días hábiles. Así mismo, la suspensión de la prestación de los servicios se ajustará a lo dispuesto por los artículos 55 Bis de **La Ley** y 102 fracción II del **RLey**.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P 52044

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx

VI.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

No habrá visita a las instalaciones de la convocante

VII. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS.

VII.1 PENAS CONVENCIONALES.

En términos de lo previsto por los artículos 53 de **La Ley**, 95 y 96 del **RLey**, el Instituto FONACOT aplicará CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V penas convencionales por incumplir las obligaciones contractuales de conformidad con lo siguiente:

1. Por el atraso en la prestación del servicio de mantenimiento preventivo sobre cualquiera de los equipos contenidos en el numeral **II.1. CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN, FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, la pena convencional será del 1% sobre el costo del servicio no realizado en tiempo antes de I.V.A., por cada día natural de atraso contados a partir del día en que se debieron aplicar los servicios de conformidad a la autorización de la orden del servicio correspondiente.
2. Por la inasistencia del personal que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V asigne al Instituto para su permanencia en las Instalaciones; se aplicará una penalización del 1% correspondiente al monto de facturación de los servicios otorgados en el mes en que se dio la falta, esta penalización está relacionada con lo solicitado en el numeral **II.5 REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO**.
3. Por la no entrega de los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo a lo especificado en el numeral **II.2.1 REPORTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**, la deductiva será del 1%, sobre el monto de la factura del mes correspondiente antes de I.V.A. por cada día natural de atraso, contados a partir de la fecha en que debieron presentarse los reportes.
4. Se aplicará una pena convencional del 1% por cada día natural de atraso, sobre el precio unitario del servicio a realizar, por el atraso en el suministro de refacciones para los mantenimientos correctivos señalados en el numeral **II.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO**.

La aplicación de las penas convencionales no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

VII.2 DEDUCTIVAS.

Con fundamento en lo previsto en el 53 Bis de **La Ley** y 97 del **RLey**, el Instituto FONACOT aplicará a CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deductivas por concepto de los servicios ejecutados de manera parcial o deficiente, en que incurra respecto al servicio de mantenimiento preventivo descrito en el presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”** y los requerimientos de herramienta, equipo y uniforme solicitados en el mismo; las deductivas serán por el equivalente del 1% por cada día natural de atraso, hasta en tanto se resuelva la deficiencia sobre el monto de la factura correspondiente al servicio prestado antes de I.V.A. y por los siguientes conceptos:

1. La aplicación parcial, incorrecta o deficiente del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo sobre cualquiera de los equipos que se encuentran contenidos en los cuadros del numeral **II.1. CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**; la deductiva será del 1% aplicada sobre el costo del servicio realizado con deficiencia y aplicable durante los días que no sea subsanada la deficiencia.

2. Se aplicará una deductiva del 1% sobre el precio unitario del servicio a ejecutar, por la falta de herramientas para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivos y correctivos, por cada día natural en el que no se cuente con la herramienta completa para la prestación de dichos servicios.
3. Se aplicará una deductiva por el atraso en la entrega del formato de revisión de uniformes estipulado en el numeral **II.5.2 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**, del 1% sobre el monto del servicio realizado sin la portación del uniforme.

VIII.- GARANTÍAS DE CALIDAD EN EL SERVICIO.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deberá entregar un escrito firmado por su Representante Legal, mediante el cual se obligue ante Instituto FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido y que garantice que la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo sobre cualquiera de los equipos señalados en el numeral **II.1. CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V manifestará en el escrito su conformidad para que el Instituto FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades contraídas.

El administrador del contrato o quien éste designe podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en los alcances del presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, obligándose CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el Instituto FONACOT.

IX.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V garantizará el cumplimiento del contrato, entregando al Instituto FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, tal como se refiere en la Fracción II del artículo 48 de **La Ley**, póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, por un importe equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto máximo del contrato correspondiente, y deberá estar vigente hasta la total aceptación del Instituto FONACOT respecto de la prestación del servicio. Dicha póliza de fianza deberá ser entregada al Administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

X.- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V garantizará durante la vigencia del contrato el pago de los daños que por causas imputables a la mano de obra de su personal pueda causar a los sistemas, equipos e instalaciones en general y los problemas de cualquier naturaleza que puedan derivar directamente de defectos o incumplimiento en la prestación de los servicios contratados y que no sean objeto de penalización, mediante una póliza de Responsabilidad Civil cuyo monto de cobertura será de al menos **\$500,000.00** (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por evento.

El plazo para la entrega de la póliza correspondiente, será de 10 días naturales después de emitido el fallo, y deberá ser entregada al administrador del contrato en el Edificio Central del Instituto FONACOT, ubicado en Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er. piso, en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de las 9:00 horas a las 15:00 horas de lunes a viernes.

Si por causa de la falta de la ejecución de un mantenimiento preventivo o por causa de un mantenimiento correctivo a un equipo se producen daños a los sistemas, equipos o componentes del mismo se hará válida la garantía por responsabilidad civil que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a presentar, incluyendo la muerte de terceros a la empresa.

Si por la inobservancia y/o falta de aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas que determinan las condiciones mínimas necesarias para la prevención de riesgos de trabajo a los que pueden estar expuestos el personal técnico destinado al Instituto FONACOT y se producen condiciones perjudiciales o dañinas causando lesiones corporales o daños imprevistos y no esperados, y daños patrimoniales causados a bienes pertenecientes a terceras personas y hasta por la muerte de terceras personas, se hará válida la garantía de responsabilidad que se obliga a presentar y el excedente del siniestro, que no cubra el seguro, en su caso deberá responder el licitante adjudicado.

En caso de que algún siniestro por causa de omisión o prestación del servicio, supere el monto de las pólizas requeridas, el prestador del servicio se hará cargo de la totalidad de los gastos que este llegue a generar.

XI.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V reconoce y acepta ser el único patrón de cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, por lo que de igual forma será totalmente el responsable del pago oportuno a dicho personal, así como de las obligaciones respecto de las cuotas obrero patronales y de la inscripción al IMSS.

Por lo que queda expresamente estipulado que el personal de CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V estará bajo la responsabilidad directa del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará al Instituto como patrón sustituto, ni tampoco a CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V como intermediario, por lo que el Instituto, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentarse en contra del Instituto FONACOT.

XII.- CONFIDENCIALIDAD.

No aplica.

XIII.- FORMA DE PAGO.

Con fundamento en el artículo 51 de **La Ley**, el pago se realizará a mes vencido, por cada uno de los servicios efectivamente ejecutados a satisfacción del Instituto FONACOT, previa presentación de los entregables estipulados en los numerales **II.2.1 REPORTE DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO; II.5 REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO CORPORATIVO CREEK; II.5.1 EQUIPO Y HERRAMIENTA NECESARIOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO y II.5.2 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN** del presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, a entera satisfacción del administrador del contrato, en tiempo y forma dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital

por Internet CFDI (factura electrónica) y previa validación de la misma por parte de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto FONACOT.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del administrador de los contratos abiertos y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación Aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Elaborar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y su archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y de ser posible el número de contrato abierto que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las Oficinas Centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, 1er piso, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos erika.psihas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y humberto.rodriguez@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el anexo 20 “Guía de Llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deductivas.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V, se deberá reintegrar la cantidad pagada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 51, párrafo tercero y cuarto de **La Ley**.

En caso de que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del **RLey**.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la Institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato abierto correspondiente, siempre que el representante legal dé aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

XIV.- ENTREGABLES.

A efecto de que el administrador del contrato realice el trámite de pago por los servicios ejecutados tal como se establece en el numeral **XIII.- FORMA DE PAGO** del presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, este quedará condicionado a que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V , a quien se adjudique el contrato, entregue en el plazo establecido lo siguiente:

1. Los reportes de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de acuerdo a lo especificado en el numeral **II.2.1 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**.

2. El listado de herramienta de acuerdo a lo solicitado en el numeral **II.5.1 EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMA NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, validado por el administrador del contrato o por la persona a de quien éste designe como responsable.
3. El Formato de revisión de uniformes estipulado en el numeral **II.5.2 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**, validado por el administrador del contrato o por la persona a de quien éste designe como responsable.

XV.- MECANISMOS DE VERIFICACIÓN.

El administrador del contrato o el servidor público que este designe, ejercerá el control del servicio para el adecuado cumplimiento de los alcances descritos en el presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

Para un adecuado desarrollo del servicio, el área técnica de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, realizará el seguimiento mediante los siguientes mecanismos de verificación:

1. La revisión y verificación del contenido de los **REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO** que el CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V está obligado a entregar para el seguimiento del mantenimiento preventivo, dichos reportes se encuentran descritos en el numeral **II.2.1 REPORTES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO**.
2. La revisión del alcance de la cotización que para el caso del mantenimiento correctivo se solicitará a CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V cuando así se requiera de acuerdo con lo establecido en el numeral **II.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO**.
3. La verificación del registro de asistencia del personal técnico que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V está obligado a asentar en bitácora de acceso que para tal efecto se encontrará en el módulo de vigilancia de la entrada principal de cada uno de los inmuebles, dicho mecanismo de control se encuentra descrito en el numeral **II.5 REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL TÉCNICO**.
4. La revisión de herramienta que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V está obligado a presentar para la ejecución de los trabajos misma que se verificará haciendo uso del listado contenido en el numeral **II.5.1 EQUIPO Y HERRAMIENTA MÍNIMO NECESARIOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, pudiendo realizar la verificación en cualquier momento que el administrador del contrato así lo designe durante la vigencia del contrato.
5. La revisión de los uniformes del personal técnico que CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V está obligado a presentar de acuerdo al alcance del numeral **II.5.2 UNIFORME DE TRABAJO Y CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN**, mismo que será validado por el administrador del contrato o a quien éste designe.

XVI.- NIVELES DE SERVICIO.

XVI.1 NIVELES DE ATENCIÓN Y PERSONAL DESTINADO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y DE ATENCIÓN DE URGENCIAS.



CORPORATIVO CREEK S.A. DE C.V.

RFC: CCR101108KJA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-14-P7R-014P7R001-N-33-2023, PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a tener personal técnico, así como el equipo y herramienta necesarios para otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las oficinas que ocupan el edificio sede Insurgentes, sede alterna Plaza de la República, Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación con la finalidad de dar cumplimiento al mantenimiento preventivo aplicable a los equipos listados en el numeral **II.1. CUADROS DE EQUIPOS INSTALADOS, UBICACIÓN Y FRECUENCIA DE APLICACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO**, y ejecutar las acciones correctivas en los casos de fallas de funcionamiento en cualquiera de los equipos de acuerdo a lo siguiente:

ASIGNACIÓN DE PERSONAL.

Para la ejecución del mantenimiento preventivo en las sucursales metropolitanas CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a prestar el servicio con una cuadrilla suficiente, proporcionando personal técnico especializado, así como equipo y herramienta necesarios para otorgar el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO” y estar disponible para los casos de emergencia durante la vigencia del contrato con el objeto de que proporcionen apoyo técnico en los casos de fallas urgentes en los equipos e instalaciones.

1. CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a tener disponible a un Ingeniero como responsable para el servicio debiendo ser Ingeniero de cualquier especialidad con experiencia comprobable en sistemas de aire acondicionado, quien deberá responder ante el Instituto para toma de decisiones de orden técnico y administrativo.
El esquema de atención del Ingeniero responsable del servicio será de 7 x 24 horas todos los días durante la vigencia del contrato.
2. CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a tener de 08:00 a 17:00 horas en las instalaciones del Instituto ubicadas en el edificio sede Insurgentes, a un técnico especializado en sistemas de aire acondicionado con experiencia comprobable en el servicio, para la permanencia de mantenimiento ubicada en la planta baja del Edificio sede Insurgentes en Av. Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, quien deberá responder ante el Instituto para toma de decisiones de orden técnico y administrativo.

El esquema de atención del técnico será de forma diaria de lunes a viernes durante la vigencia del contrato. El horario es de 8:00 a 17:00 horas para ejecución de mantenimiento preventivo en el edificio sede Insurgentes y edificio sede Alterna Plaza de la República.

Para el caso de atención de urgencias por fallas fortuitas, los técnicos deberán estar disponibles en un esquema de 7 X 24 horas con un tiempo de respuesta inmediata si la falla ocurre durante el horario de la jornada habitual y de dos horas para atención del llamado si la falla ocurre durante el horario nocturno todos los días durante la vigencia del contrato.

Para la ejecución del mantenimiento preventivo en las sucursales metropolitanas CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V se obliga a prestar el servicio con una cuadrilla diferente y suficiente a la que este destacada en el edificio sede Insurgentes, proporcionando personal técnico especializado adicional, así como equipo y herramienta necesarios para otorgar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en las oficinas que ocupan las Direcciones de Plaza, Oficinas de Representación y Almacén y estar disponible para los casos de emergencia durante la vigencia del contrato con el objeto de que proporcionen apoyo técnico en los casos de fallas urgentes en los equipos e instalaciones.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P 52044

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx

36

XVII.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS.

No Aplica.

XVIII.- MANUALES, CATÁLOGOS Y FOLLETOS.

No Aplica.

XIX.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de **La Ley**, la Lic. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, o quien en su momento ocupe el cargo, será el (la) encargado (a) de administrar y verificar el cumplimiento del contrato(s), a través del Titular de la Subdirección de Servicios Generales actualmente el Lic. Arturo Sánchez Galicia, o quien ocupe el cargo en su momento serán los encargados directamente de verificar que se lleve a cabo el servicio conforme a lo solicitado y contratado.

XX.- PERFIL DEL LICITANTE.

CORPORATIVO CREEK S.A DE C.V deberá acreditar que cuenta con la experiencia mínima de dos años en trabajos de mantenimiento a equipos de aire acondicionado y refrigeración debiendo presentar un currículum empresarial dentro de su propuesta técnica en el que se destaque la labor y trabajos realizados relativos al servicio solicitado.

XXI.- DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA

Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación para la evaluación técnica:

1. Presentar el curriculum empresarial actualizado mediante el cual acredite que cuenta con experiencia mínima de dos años, otorgando servicios de mantenimiento similares a los solicitados en el presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, para el “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”.
2. Presentar escrito mediante el cual se obligue a realizar las actividades del Servicio a los equipos de refrigeración y aire acondicionado, bajo el estricto cumplimiento, observancia y prácticas de las Normas Oficiales Mexicanas enunciadas en el presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**, de acuerdo al numeral **III.- NORMAS APLICABLES**.
3. Presentar escrito mediante el cual manifieste su conformidad para que el Instituto FONACOT supervise los servicios proporcionados de acuerdo al numeral **II.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**, del presente **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”** aceptando que dicha supervisión no lo exime ni libera de las obligaciones y responsabilidades adquiridas en caso de resultar ser el licitante ganador.
4. Presentar la documentación de la persona que propone como responsable del servicio, que lo acredite como Ingeniero en cualquiera de las especialidades afines, por lo que, deberá presentar el título y/o la cedula profesional, curriculum profesional en el que se destaque la experiencia en sistemas de aire acondicionado, dicha documentación será verificada por el Instituto.
5. Presentar la documentación para el técnico que propone para la permanencia del servicio que lo acredite como técnico especializado en sistemas de aire acondicionado o grado superior. Deberá

presentar título de técnico o superior, certificado de estudios técnicos o diploma de conclusión de estudios técnicos o superior, egresado de escuela de gobierno o Institución educativa particular, curriculum profesional y deberá presentar dos diplomas o certificados otorgados por institución o empresa del ramo de aires acondicionados, estos documentos serán verificados por el Instituto.

6. Presentar un plan de trabajo mediante el cual describa la forma en la que con apego a lo indicado en el presente anexo técnico tenga planeado ejecutar los trabajos del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, dicho plan de trabajo deberá contener objetivo, responsables de ejecución, cronograma de aplicación y recursos materiales y humanos de los que dispondrá.
7. Deberá acreditar que la persona que propone como responsable del servicio ha otorgado servicios similares al de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, y que sus servicios hayan sido de satisfacción de sus clientes, por lo que deberá presentar 3 cartas en la que el texto manifieste explícitamente que ha otorgado el servicio a satisfacción. Dichas cartas deberán estar firmadas por la persona encargada de recibir, supervisar o administrar el contrato por parte del cliente y no deberá de exceder de más de cinco años de antigüedad al acto de apertura de las propuestas, dicha documentación será verificada por el Instituto.
8. Deberá presentar copia simple de 3 (tres) contratos, pedidos o solicitudes de servicio emitidos por la Empresa, Dependencia o Entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada ha otorgado servicios similares al solicitado en el presente anexo técnico, dichos documentos deberán tener una antigüedad máxima de 5 (cinco) años cumplidos al acto de apertura de las propuestas, los documentos presentados deberán contener el número o referencia de contrato, objeto del contrato, vigencia y el nombre del firmante que lo suscribe.
9. Deberá presentar copia simple de 3 (tres) documentos emitidos por la empresa, dependencia o entidad a la que prestó sus servicios con los que acredite que su representada otorgó los servicios a satisfacción del cliente pudiendo ser la liberación de fianza, cartas de satisfacción, cancelación de la garantía de cumplimiento que avale la terminación del servicio, firmado por el representante o apoderado legal del cliente. Dicho documento deberá estar acompañado del contrato, pedido o solicitud de servicio pudiendo ser los incluidos en el numeral anterior.
10. Deberá presentar un organigrama empresarial o de la organización el que indique la posición que tiene dentro de la misma el personal técnico propuesto como responsable del servicio y el técnico para la permanencia en las instalaciones del Instituto, así como el personal administrativo con el que se tenga contacto durante la vigencia del contrato, debiendo incluir la descripción breve de sus funciones, el número telefónico fijo y el número telefónico celular para su pronta localización.

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



CORPORATIVO CREEK S.A. DE C.V.

RFC: CCR101108KJA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-14-P7R-014P7R001-N-33-2023, PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

Anexo 12 A

REPORTE DE MANTENIMIENTO PARA LOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES						
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN						
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES						
REPORTE DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE						
EMPRESA					PREVENTIVO	CORRECTIVO
REPORTE No.					FECHA	
EQUIPO					TIPO	
EQUIPO TIPO:			UNIDAD CONDENSADORA			
UBICACION			UBICACION			
MODELO			MODELO			
CAP. ENFRIAMIENTO			CAP. ENFRIAMIENTO			
CAUDAL DE AIRE			CAUDAL DE AIRE			
MARCA			MARCA			
SERIE			SERIE			
DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	STATUS		DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN	STATUS
ELEMENTOS O PARTES	DM-HP	F1	F2	ELEMENTOS O PARTES	DM-HP	UC1
SERPENTIN				BANDEJA		
MOTOR VENTILADOR				VALVULA SERV. LIQ.		
BLOWER WHEELDER				VALVULA SERV. SUCC.		
BLOWER WHEELIZQ				COMPRESOR		
EJE (SHAFT, FAN)				SERPENTIN		
BALEROS (BEARING)				CLEMA DE CONEXIÓN		
BANDEJA				MOTOR VENTILADOR		
FILTRO DE AIRE				ARAÑA (SOPORTE DE MOTOR)		
CAJA DE CONTROL:				VENTILADOR (FAN)		
PCB, REGLETA DE CONTROL				CAJA DE CONTROL:		
TRANSFORMADOR				CAPACITOR COMPRESOR		
CAPACITOR DEL MTR				CAPACITOR MOTOR		
TERMINAL BLOCK				CONTACTOR		
TERMINISTOR				TERMINAL BLOCK		
SENSOR INFRAROJO				MUEBLE:		
CONTROL REMOTO				TAPA SUPERIOR		
MUEBLE:				TAPAS LATERALES		
TAPA PRINCIPAL				TAPA DELANTERA		
TAPA PRINCIPAL				FILTRO		
ALETAS DIRECTRICES				LECTURA DE PRESIONES Y AMPERAJE		
MOTORALETAS DIR.				VOLTAJE DE PLACA		
RED TUBERIA DE COBRE				VOLTAJE REAL		
LINEA DE LIQUIDO				PRESION (DISEÑO-REAL)		
LINEA DE SUCCION				AMPERAJE (A)		
AISLAMIENTO				AMPERAJE COMPRESOR		
RED DE DESAGUE				AMPERAJE MOTOR		
TEMPERATURA SALIDA						
TEMPERATURA AMBIENTE						
ANOTAR ASÍ EN CASILLAS DE ESTATUS						
E: EXCELENTE		B: BUENO		R: REGULAR		D: DEFICIENTE
				C: CRITICO		F: FALTA
						N/A: NO APLICA
COMENTARIOS						
POR LA EMPRESA				POR EL INSTITUTO		
EJECUTO				RECIBE		

Atentamente,

C. Ana Velinda Torres Colin.
Representante Legal
Corporativo Creek S.A. De C.V.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P 52044

Tel. 01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail: corporativocreek@prodigy.net.mx

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



CONTRATO No. FNCOT/ITP/047/2023

ANEXO II

**ANEXO 13
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad de México a 09 de junio de 2023.

El licitante a fin de integrar su cotización deberá considerar lo establecido en el **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.

La indicación **de que los precios son en moneda nacional**, que la vigencia de la cotización será por el ejercicio fiscal 2023 y que los precios serán fijos e inalterables durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en esta convocatoria. Aceptando que, en caso de alguna suspensión del procedimiento por parte de la Secretaría de la Función Pública, la propuesta permanecerá vigente hasta en tanto quede sin efecto la suspensión

SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARTIDA 3.- EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO						
No.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRIMESTRAL	UNIDAD	CANTIDAD DE EQUIPOS QUE SE INCLUYEN EN CADA SERVICIO	CANTIDAD DE SERVICIOS PROGRAMADOS	COSTO UNITARIO DEL SERVICIO (cada evento)	COSTO TOTAL (por la cantidad de servicios)
				a	b	a*b
1	UNIDAD CHILLER CON CAPACIDAD DE 125 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN MARCA CARRIER, MODELO 30GXR125-A-551KA.	PIEZA	1	3	\$ 27,125.93	\$ 81,377.79
2	CÁMARA DE REFRIGERACIÓN MARCA FRIGOTERM MCQUAY MODELO FM6-105, VOLTS 127 V, UNIDAD DE REFRIGERACIÓN 1/2HP R134A, CAPACIDAD 250 PIES CÚBICOS RANGO DE TEMPERATURA: REFRIGERACIÓN: 1 C A 3 C.	PIEZA	1	3	\$ 9,659.67	\$ 28,979.01
3	CÁMARA DE REFRIGERACIÓN MARCA FRIGOTERM MCQUAY MODELO FM6-105, VOLTS 127 V UNIDAD DE REFRIGERACIÓN 3/4HP R134A CAPACIDAD 400 PIES CÚBICOS RANGO DE TEMPERATURA: REFRIGERACIÓN: 1 C A 3 C.	PIEZA	1	3	\$ 9,659.67	\$ 28,979.01
4	CONGELADOR HORIZONTAL, 150 PIES CÚBICOS CAPACIDAD DE COMPRESOR: 168 W, 115 V/60 HZ, RANGO DE TEMPERATURA -18 °C A -27 °C, REFRIGERANTE R600A 75G, 1 PUERTA	PIEZA	1	3	\$ 8,688.88	\$ 26,066.65

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P
52044

Tel.01 728 28 1 0093
Cel. [REDACTED]
E-mail:
corporativocreek@prodigy.net.mx



CORPORATIVO CREEK S.A. DE C.V.

RFC: CCR101108KJA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL

No. IA-14-P7R-014P7R001-N-33-2023, PARA LA:

“CONTRATACIÓN ABIERTA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DEL INSTITUTO FONACOT EN LA ZONA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”

5	REFRIGERADOR TORREY DE PUERTA DE VIDRIO CON CAPACIDAD DE 17 PIES Y GABINETE DE COLOR BLANCO, 115 V/60 HZ, RANGO DE TEMPERATURA: 0°C A 7°C	PIEZA	1	3	\$ 7,329.78	\$ 21,989.34
6	SITEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE 9000HASTA 24000 BTUH	PIEZA	119	3	\$ 73,789.91	\$ 221,369.72
7	SITEMAS DE AIRE ACONDICIONADO DE 35000 HASTA 60000 BTUH	PIEZA	66	3	\$ 56,635.80	\$ 169,907.41
8	SISTEMAS DE PRECISION 10 TR	PIEZA	2	3	\$ 8,423.74	\$ 25,271.23
9	EQUIPO CHILLER 125 TR, DE ENFRIAMIENTO, SISTEMA DE CIRCULACION DE AGUA FRIA, DUCTERIA , VALVULAS, ELEMENTOS DE CONTROL, ETC.	SISTEMA	1	3	\$ 19,037.30	\$ 57,111.90
10	SISTEMA FAN AND COIL HORIZONTALES COMPUESTO POR 27 EQUIPOS DISTRIBUIDOS EN EL EDIFICIO	SISTEMA	1	3	\$ 70,689.75	\$ 212,069.25
	SISTEMA FAN AND COIL VERTICALES COMPUESTO POR 87 EQUIPOS DISTRIBUIDOS EN EL EDIFICIO					
SUBTOTAL						\$ 873,121.32
IVA						\$ 139,699.41
TOTAL DEL PREVENTIVO TRIMESTRAL						\$ 1,012,820.73

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P
52044

Tel.01 728 28 1 0093

Cel. [REDACTED]

E-mail:

corporativocreek@prodigy.net.mx

REFACCIONES REQUERIDAS PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO

No.	REFACCIONES PARA EQUIPO CHILLER DE 125 TR., MARCA CARRIER, MODELO 30GXR125-A-551KA. VOLTAJE DE ALIMENTACIÓN 220 / 127 VOLTS, 60 HZ.	UNIDAD	CANTIDAD DE REFACCIONES DEL TIPO SOLICITADO	COSTO UNITARIO DE LA REFACCIÓN	COSTO TOTAL
			a		b
1	Tarjeta Madre (Main Base) MBB, para control de los programas operativos del sistema de control y control de la operación de la unidad.	Pza.	1	\$ 106,100.63	\$ 106,100.63
2	Tarjeta Screw Compressor SCB, Tarjeta de compresor del tornillo.	Pza.	1	\$ 83,444.37	\$ 83,444.37
3	Bomba de aceite tipo pre-lubricada, para compresor.	Pza.	1	\$ 18,451.70	\$ 18,451.70
4	Válvula respaldo de presión.	Pza.	2	\$ 3,586.48	\$ 7,172.96
5	Sensor termistor de temperatura de fluido de salida y de entrada del cooler.	Pza.	2	\$ 13,184.22	\$ 26,368.44
6	Sensor termistor de descarga de gas.	Pza.	2	\$ 14,894.56	\$ 29,789.12
7	Sensor termistor de nivel de líquido en los circuitos.	Pza.	2	\$ 14,894.56	\$ 29,789.12
8	Sensor termistor de agua de entrada y salida al condensador.	Pza.	2	\$ 14,894.56	\$ 29,789.12
9	Sensor transductor de presión de descarga y succión de los circuitos.	Pza.	4	\$ 9,297.92	\$ 37,191.70
10	Sensor transductor de presión de aceite del compresor.	Pza.	4	\$ 9,297.92	\$ 37,191.70
11	Filtros de aceite.	Pza.	2	\$ 2,017.28	\$ 4,034.56
12	Aceite castrol icematic sw-220 para compresores de tornillo.	Galón	12	\$ 2,197.74	\$ 26,372.82
13	Filtro deshidratador.	Pza.	2	\$ 3,719.49	\$ 7,438.99
14	Resistencia de capacidad 31 ohms para el cooler.	Pza.	1	\$ 2,032.00	\$ 2,032.00
15	Dispositivo de Expansión Electrónico (EXD). (Válvula de expansión).	Pza.	2	\$ 15,948.41	\$ 31,896.81
16	Gas Refrigerante R134a Boya 13.6 Kg.	Pza.	12	\$ 7,340.60	\$ 88,087.20
17	Gás Refrigerante R22 Boya 13.6Kg.	Pza.	12	\$ 10,411.46	\$ 124,937.52
18	Gas Refrigerante R-410a Boya. 11.3 Kg.	Pza.	8	\$ 6,347.46	\$ 50,779.68

19	Válvula solenoide del aceite	Pza.	2	\$ 8,356.60	\$ 16,713.20
20	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 1 T.R. 110 / 220 VOLTS, 60 HZ, SOLO FRIO MARCA YORK.	PIEZA	1	\$ 38,931.68	\$ 38,931.68
21	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 1 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CARRIER.	PIEZA	1	\$ 38,931.68	\$ 38,931.68
22	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 1 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA FREYVEN..	PIEZA	1	\$ 38,931.68	\$ 38,931.68
23	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 1 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA WHIRLPOOL.	PIEZA	1	\$ 38,931.68	\$ 38,931.68
24	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 1 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CONFORTSAR.	PIEZA	1	\$ 38,931.68	\$ 38,931.68
25	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 2 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA YORK.	PIEZA	1	\$ 51,925.59	\$ 51,925.59
26	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 2 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CARRIER.	PIEZA	1	\$ 51,925.59	\$ 51,925.59
27	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 2 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA FREYVEN..	PIEZA	1	\$ 51,925.59	\$ 51,925.59
28	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 2 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA WHIRLPOOL.	PIEZA	1	\$ 51,925.59	\$ 51,925.59
29	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 2 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CONFORTSAR.	PIEZA	1	\$ 51,925.59	\$ 51,925.59
30	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 3 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA YORK.	PIEZA	1	\$ 71,295.16	\$ 71,295.16
31	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 3 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CARRIER.	PIEZA	1	\$ 71,295.16	\$ 71,295.16

Eliminado NÚMERO DE CELULAR. Fundamento Legal: Artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

32	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 3 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA FREYVEN..	PIEZA	1	\$ 71,295.16	\$ 71,295.16
33	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 3 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA WHIRLPOOL.	PIEZA	1	\$ 71,295.16	\$ 71,295.16
34	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 3 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CONFORTSAR.	PIEZA	1	\$ 71,295.16	\$ 71,295.16
35	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 5 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA YORK.	PIEZA	1	\$ 124,568.59	\$ 124,568.59
36	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 5 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA CARRIER.	PIEZA	1	\$ 124,568.59	\$ 124,568.59
37	CONDENSADOR AIRE ACONDICIONADO 5 T.R. 110 / 220 VOLTS , 60 HZ, SOLO FRIO MARCA FREYVEN..	PIEZA	1	\$ 124,568.59	\$ 124,568.59
38	CONTROL REMOTO PARA EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINISPLIT TIPO UNIVERSAL	PIEZA	25	\$ 2,526.89	\$ 63,172.18
SUBTOTAL					\$ 2,005,221.76
I.V.A.					\$ 320,835.48
TOTAL					\$ 2,326,057.24

EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO.

Total de servicio de mantenimiento	\$ 873,121.32
Total de refacciones	\$ 2,005,221.76
Total de la propuesta antes de IVA	\$ 2,878,343.08

IMPORTE CON LETRA ANTES DE IVA: DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.

Notas:

1. El licitante deberá requisitar este formato con independencia del requerido en el Sistema CompraNet, por lo que deberá verificar que los montos máximos propuestos (antes de IVA), sean iguales, ya que en caso de discrepancia entre uno y el otro, se considerará como no presentada dicha propuesta.
2. La contratación de los servicios será conforme a lo establecido en el **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**.
3. El importe deberá expresarse con **dos decimales (0.00)** y de conformidad con lo solicitado en el **Anexo 12 “Características Técnicas del Servicio”**

Corporativo Creek S.A. de C.V
Carretera del D.D.F No. 425
Santa María Atarasquillo, México C.P
52044

Tel.01 728 28 1 0093
Cel. [REDACTED]
E-mail:
corporativocreek@prodigy.net.mx

4. El licitante, en términos de lo establecido en el **inciso G.** del numeral **VI.I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN QUE SE APLICARÁN A LAS PROPOSICIONES**, de la convocatoria, acepta que la convocante, de ser el caso realice las correcciones a los errores aritméticos que pudieran detectarse en su propuesta, siempre y cuando ésta no afecte precios unitarios. Y que de no estar de acuerdo contará con un plazo de 24 horas posteriores a la notificación del fallo para comunicarlo por escrito a la Convocante, a fin de que ésta proceda, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 46 de **La Ley**.
5. El costo que por concepto de mano de obra se genere en las reparaciones hechas en los mantenimientos correctivos estará incluido en el costo del servicio de mantenimiento preventivo.
6. Los precios unitarios ofertados por los licitantes en el subtotal PREVENTIVO TRIMESTRAL reflejan solo los costos ofertados de mantenimiento preventivo, los costos que se generen por la necesidad de refacciones adicionales para mantenimientos correctivos se cotizarán por separado. Para obtener el subtotal, estos valores se multiplicarán por la cantidad de servicios requeridos.
7. El costo que por concepto de mano de obra se genere en las reparaciones hechas en los mantenimientos correctivos estará incluido en el costo del servicio de mantenimiento preventivo.
8. Los precios unitarios ofertados por los licitantes para obtener el subtotal de REFACCIONES reflejan el costo de refacciones ofertadas para los EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, para estos el licitante ganador se obliga a suministrar la totalidad de las refacciones bajo las condiciones estipuladas en el anexo técnico y de mantener fijos estos precios durante la vigencia del servicio.
9. Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, así como su conformidad a las condiciones de pago establecidas en el Anexo 12 Características Técnicas del Servicio.
10. El presente documento podrá ser reproducido por cada licitante en el modo que estime conveniente, siendo obligatoria su presentación debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Atentamente,

C.Ana Velinda Torres Colin.
Representante Legal
Corporativo Creek S.A. De C.V.



ACTA DE LA X SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES



31 de octubre de 2023

En la Ciudad de México a 31 de octubre de 2023, Ilse Campos Loera, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en adelante Instituto FONACOT, hizo constar que, con fundamento en las Reglas de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se llevó a cabo la Décima Sesión Ordinaria 2023 a través de medios electrónicos, mediante la Plataforma Tecnológica Teams, misma que se desahogó de la siguiente forma:

Para iniciar la Sesión, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros del Comité de Transparencia, en adelante los Miembros, manifestar su asistencia para estar en posibilidad de continuar con el desarrollo de la misma.

A las 13 horas, la Secretaria Técnica, verificó el ingreso de los Miembros a la videoconferencia llevada a cabo mediante la Plataforma Tecnológica Teams, por lo que solicitó permiso a Erick Morgado Rodríguez, Presidente del Comité de Transparencia, llevar a cabo la lectura de la lista de asistencia, haciendo constar que, en la Sesión se encontraron los siguientes integrantes:

Nombre	Puesto en el Instituto FONACOT
Erick Morgado Rodríguez	Presidente del Comité de Transparencia Abogado General
Erika Helena Psihas Valdés	Encargada del Área Coordinadora de Archivos Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
María del Carmen Guevara Dávila	Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto FONACOT, de conformidad con el oficio No. OIC/14/120/2023/108 de fecha 12 de abril de 2023 Titular del Área de Responsabilidades

Por lo anterior se hizo del conocimiento a los miembros del Comité la existencia del Quórum Legal para la celebración de la Sesión e informó que la misma se grabaría para realizar el Acta correspondiente, la cual será resguardada por la Unidad de Transparencia en el entendido de que los participantes tienen autorización para conocer el contenido de lo grabado a través de los medios en que se dio el consentimiento, salvo casos excepcionales previstos en la Ley.

Por lo anterior, el Presidente del Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica que, por favor, llevara a cabo la lectura del Orden del Día y en caso de no existir comentarios por parte de los Miembros, llevar a cabo la votación de la confirmación del Orden del Día de la presente Sesión.

II. Confirmación del Orden del Día

I. Lista de asistencia y verificación del Quórum legal.

II. Lectura y, en su caso, confirmación del Orden del Día.

III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023.

IV. Informes y seguimiento de Acuerdos.

1. Informes del Tercer Trimestre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, que se enviaron al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia.



31 de octubre de 2023

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** escrituras públicas número 193,180 y 193,212 de fechas 21 y 25 de septiembre del 2023 respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.
2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **300** facturas de viáticos del mes de septiembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales.

De acuerdo a lo anterior, la Secretaria Técnica, a petición del Presidente, llevó a cabo la votación de los Miembros para determinar la confirmación del Orden del Día de la 10ª Sesión Ordinaria del 2023:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CTIOSO.31.10.2023-II

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Orden del Día de la 10ª Sesión Ordinaria del 2023.

III. Lectura y en su caso, confirmación del Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023.

Derivado de la revisión del Acta, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto; al no haber comentarios, requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	



31 de octubre de 2023

María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	
---	---	--

Por lo que, una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CTIOSO.31.10.2023-III

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra el Acta correspondiente a la 9ª Sesión Ordinaria de fecha 26 de septiembre del 2023.

IV. Informes y seguimiento de Acuerdos

Se hizo del conocimiento a los Miembros que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales envía los formatos del Tercer Trimestre del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, del Fideicomiso de inversión y administración de primas de antigüedad de los trabajadores y del Fideicomiso de administración e inversión para pensiones de los trabajadores, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

De igual manera, se informó que dichos informes se solicitan con la finalidad de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales rinda su Informe Anual de Actividades y de Evaluación General del Acceso a la Información Pública ante la Cámara de Diputados, y así dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 Fracción VII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Presentación de los Asuntos que se someten a consideración del Comité de Transparencia

1. La Dirección de lo Consultivo y Normativo solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de 2 escrituras públicas número 193,180 y 193,212 de fechas 21 y 25 de septiembre del 2023 respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguario, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados, por lo que se testó la nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, estado civil, CURP y RFC de servidores públicos, de acuerdo a lo siguiente:

Fundamentación

Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por contener datos que identifican o hacen identificable a la persona.

De la revisión de los mismos, se solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto, al no haber comentarios, la Secretaria Técnica solicitó el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	

EdP
Página 4 de 7



31 de octubre de 2023

Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Por lo que, una vez expresada la votación, se adoptó el siguiente ACUERDO:

CT10SO.31.10.2023-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 102 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 2 fracciones IV y V y 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **2** escrituras públicas número 193,180 y 193,212 de fechas 21 y 25 de septiembre del 2023 respectivamente, otorgadas ante la fe del Lic. Amando Mastachi Aguarío, Notario Público 121 en la Ciudad de México, presentadas con la finalidad de inscribirlas en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

2. La Dirección de Integración y Control Presupuestal solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **300** facturas de viáticos del mes de septiembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se testó el nombre, RFC, Domicilio, Folio fiscal, Código QR, Sello del SAT, Correo electrónico, Número de serie del emisor, Sello digital del emisor, Número del CSD, Cadena original, Nombre de terceros de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

Derivado de lo anterior, la Secretaria Técnica solicitó a los Miembros informaran si tenían algún comentario u observación al respecto.

Al no haber comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgadó Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	



Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:

CT10SO.31.10.2023-V.2

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **300** facturas de viáticos del mes de septiembre, presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción IX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3. La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se testó el OCR, domicilio, datos bancarios, fotografía, sexo, código QR, CURP, huella digital, edad, nacionalidad, nombre y firma de terceras personas, código de barras, número de celular, correo electrónico e identificador del Acta de nacimiento, de acuerdo a la siguiente:

Fundamentación

Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamiento Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación

Por corresponder a datos que identifican o hacen identificable a la persona y por corresponder a hechos y actos de carácter económico, contable o administrativos, relativos a una persona.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría Técnica informó a los Miembros que, que esta Secretaría realizó comentarios a los Contratos, sin embargo, a la fecha de la presente Sesión, la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales solvento las observaciones realizadas.

Al no haber más comentarios, la Secretaria Técnica requirió el sentido de su voto:

Nombre de los Miembros del Comité de Transparencia	Sentido de los votos	
	A favor	En contra
Erick Morgado Rodríguez Presidente del Comité	✓	
Erika Helena Psihas Valdés Encargada del Área Coordinadora de Archivos	✓	
María del Carmen Guevara Dávila Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control	✓	

Derivado de lo anterior, los Miembros adoptaron el siguiente ACUERDO:



31 de octubre de 2023

CTIOSO.31.10.2023-V.3

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial, de la versión pública de **7** Contratos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVII, así mismo se solicita la confirmación de la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **176** Contratos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Asuntos Generales

La Secretaría Técnica informó a los Miembros que, en esta Sesión no se contaban con Asuntos Generales, por lo que cedió la palabra al Presidente.

El Presidente agradeció a la Secretaría y preguntó a los Miembros si tenían algún comentario adicional.

Al no haber comentarios, siendo las 13 horas con 09 minutos, el Presidente dio por terminada la 10ª Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, agradeciendo la asistencia de todos los presentes.



Erick Morgado Rodríguez
Abogado General
Presidente del Comité de Transparencia



Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
**Encargada del Área
Coordinadora de Archivos**



María del Carmen Guevara Dávila
Titular del Área de Responsabilidades
**Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control**



Ilse Campos Loera
Coordinadora Administrativa de Alta Responsabilidad
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia